



8º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL

La **Ciencia forestal** y su contribución a
los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**



8CFE

Edita: Sociedad Española de Ciencias Forestales

Cataluña | Catalunya - 27 junio | juny - 1 julio | juliol 2022

ISBN 978-84-941695-6-4

© Sociedad Española de Ciencias Forestales

Organiza



Conflictos históricos de propiedad en la comarca de Los Vélez (Almería). Implicaciones en los montes públicos actuales

SEGADO CASTRO, G.¹, ZAMORA DÍAZ, R.² y DE CASTRO MEJÍAS, A.I.³

¹ Centro Operativo Provincial de Almería. Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales. Junta de Andalucía.

² Departamento de Ingeniería Forestal. Universidad de Córdoba.

³ Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA-CSIC).

Resumen

El Real decreto de 21 de septiembre de 1900 que aprobó la división de los montes de la comarca de Los Vélez (Almería) entre los pueblos de María, Vélez Blanco y Vélez Rubio por un lado y la Casa Ducal de Medina Sidonia, por el otro, puso fin a largos años de conflicto por el control de los aprovechamientos forestales de dichos montes.

Este reparto no acabó, sin embargo, con algunos de los problemas detectados por los sucesivos ingenieros de montes destinados a la zona, especialmente con las usurpaciones de terrenos públicos, que amenazaban con cronificarse sin una acción decidida por parte de la Administración. La adquisición de montes por el Estado a principios del siglo XX puso de manifiesto que la ausencia de información sobre el expediente de división, o la falta de medios para realizar deslindes, desdibujaron los límites de dichos montes, incrementando, en algunos casos, la superficie forestal y, en otros, la usurpada.

Los trabajos del Catálogo de Montes que se fueron sucediendo a lo largo de los años tampoco afrontaron este problema perpetuando así unos límites que, si bien reflejaron la realidad sobre el terreno, nada tenían que ver con los aprobados en la Real Orden.

Palabras clave

Historia forestal, refundición de dominios, restauración hidrológico forestal, Catálogo de Montes, Gestión forestal.

1. Introducción

El año 1879 supuso un punto de inflexión en la historia de los montes de la comarca de Los Vélez (Almería). Por una parte, la existencia de unas escrituras de concordia entre la Casa Ducal de Medina Sidonia, por un lado, y los pueblos de María, Vélez Blanco y Vélez Rubio, por el otro, propiciaron que los montes sobre los que versaban pudiesen ser considerados como públicos, a los efectos de su conservación, mejora y aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en la Real Orden de 31 de enero de dicho año, iniciándose así la participación de la Administración en la gestión de estos montes. Por otra parte, las inundaciones acaecidas el 14 de octubre de 1879 y que asolaron las provincias de Murcia, Alicante y Almería revelaron que esta participación era más necesaria que nunca.

Todo ello orientó la intervención pública hacia el desarrollo de proyectos relacionados tanto con la preservación de la propiedad pública forestal como con la conservación y mejora de los montes. Desarrollados por ilustres forestales como Ricardo Codorniú, Domingo Olazábal o Eustaquio de los Reyes, estos proyectos consiguieron grandes avances en la preservación de la riqueza

forestal de la comarca, si bien fueron insuficientes para combatir con éxito algunos de los excesos que habían sufrido, y que aún seguían padeciendo sus montes.

El análisis de la documentación procedente de varios de estos proyectos permite atisbar parte de los problemas que estos profesionales se encontraron en el desempeño de sus tareas. Uno de ellos, de primera magnitud, era el de las enormes discrepancias habidas entre lo consignado en los diferentes expedientes y lo que el personal forestal apreciaba sobre el terreno. A este problema se le sumaba la dificultad para consultar dichos expedientes, pues los diferentes órganos forestales que intervinieron en los montes funcionaban de forma independiente entre sí, respondiendo únicamente ante la Junta Facultativa de Montes. En la práctica, esta dispersión de la documentación imposibilitaba a los profesionales a adquirir una conciencia real de la evolución y estado real de los montes. Paradójicamente, fueron los ingenieros destinados a la Junta Facultativa los mejor informados de todas las vicisitudes que sufrieron los montes, al recibir copia de todos estos expedientes para su estudio.

2. Objetivos

Los objetivos del presente trabajo son:

1. Estudiar la acción de la Administración Forestal y su contribución a la definición de los límites actuales de los montes.
2. Analizar si el control de la Administración Forestal resultó suficiente para garantizar la defensa de la propiedad pública forestal.

3. Metodología

Para la consecución de los objetivos enumerados anteriormente, se ha analizado la influencia que una serie de proyectos ejecutados por el Estado a finales del siglo XIX y principios del XX tuvieron sobre los montes de la comarca.

Este trabajo se ha estructurado en varias etapas:

- Investigación: Esta fase se desarrolló en varios archivos de titularidad pública y privada que conserva documentación relacionada con la historia forestal de la comarca de Los Vélez, seleccionando ésta en función de su interés técnico y cronológico.
- Recopilación y digitalización: La documentación compilada durante la fase anterior fue objeto de análisis para comprobar el contenido de esta y descartar aquella que no cumpliese con los requisitos establecidos. Los documentos resultantes fueron digitalizados mediante escaneo o fotografía y, en aquellos casos en los que esto no fue posible, se transcribió su contenido en un archivo de texto.
- Catalogación e indexación: La documentación obtenida en la etapa precedente se catalogó atendiendo a su lugar de procedencia, contenido y fecha. En la mayor parte de los casos se ha mantenido el sistema de clasificación de origen existente. Asimismo, una de las prioridades de este estudio ha sido el de mantener la integridad de los legajos investigados, por lo que, en algunos casos, esta labor de catalogación tuvo que ser complementada por trabajos de ordenación.
- Estudio: El examen de la documentación recopilada, una vez catalogada, permitió definir contenidos y detectar algunas lagunas documentales.
- Análisis comparativo: Analizando la documentación procedente de distintos archivos se logró relacionar muchos de los legajos. Esto permitió cubrir algunos de los huecos detectados

durante la fase anterior y confirmar la necesidad de investigar en otros archivos para cubrir el resto.

El proceso se ha repetido de forma continua a lo largo de los últimos años, de tal forma que las lagunas documentales detectadas en alguno de los archivos se han ido reduciendo a medida que se han incorporado nuevos documentos procedentes de los demás, permitiendo reducir la necesidad de esta información adicional al mínimo.

Esta metodología, similar a la expuesta en Segado y Zamora (2016) para estos mismos montes, no sólo ha permitido constituir un interesante fondo documental de los montes de la comarca, sino también conocer la conciencia que, sobre los mismos, tenían los distintos emisores, principalmente la Comisión Especial formada para la división de los montes, la Comisión de Repoblación de la Cuenca del Segura y el personal destinado a la realización de los trabajos de formación y mantenimiento del Catálogo de Montes.

4. Resultados

El inicio de la intervención pública en los montes velezanos, conforme a lo dispuesto en la Real Orden de 31 de enero de 1879, propició la puesta en marcha de diversos proyectos auspiciados por la Administración. Estos pretendían, no sólo garantizar la conservación de la propiedad pública forestal, sino también evitar las graves consecuencias que se habían sufrido durante los recientes episodios de lluvias torrenciales y en los que la deforestación de los montes jugó un importante papel.

Entre los proyectos impulsados por la administración forestal caben destacar tanto la refundición de dominios en los montes de María y Vélez Blanco como los relacionados con los trabajos de restauración hidrológico forestal en los montes públicos de la comarca.

a. Refundición de dominios (1893-1900)

Los trabajos de refundición de dominios abarcaron el periodo comprendido entre la promulgación de dos normas: la Real Orden de 17 de junio de 1893, que inició los mismos, y el Real Decreto de 21 de septiembre de 1900, que vino a sancionar la propuesta de división planteada en dichos trabajos.

Cuando, en 1879 se inició la intervención pública forestal en la comarca de Los Vélez, existía un importante conflicto por el control de los montes entre la Casa Ducal de Medina Sidonia y los vecinos de María, Vélez Blanco y Vélez Rubio que, si no fomentaron, al menos sí agudizaron el deterioro de los montes.

Si hasta ese momento los aprovechamientos se regían por las ordenanzas emanadas de la Casa Ducal, el vacío legal creado por la abolición de los señoríos hizo que ésta perdiese toda autoridad para hacer respetarlas. Por otra parte, los pueblos aprovecharon esta circunstancia para imponer sus propias normas. La consecuencia de todo ello fue la proliferación de aprovechamientos desordenados y de ocupaciones de terrenos forestales ante los cuales las partes implicadas ni podían ni, en algunas ocasiones, querían actuar.

Ante esta situación, tanto la Casa Ducal como los pueblos, representados por sus respectivos ayuntamientos, intentaron encauzar estos problemas a través de las llamadas escrituras de concordia que, a la vez que servían para reafirmar los derechos de cada una de las partes, también establecían una serie de normas encaminadas a regular los aprovechamientos que unos y otros.

No obstante, la existencia de estas normas no sirvió para garantizar la conservación de los montes, tal y como pusieron de manifiesto en sendas memorias varios Ingenieros Jefes del Distrito Forestal de Almería: José M.^a Escribano, en 1882, y José R. Inchaurrendieta, en 1891, sino más bien lo contrario, pues, tal y como indicaba la Real Orden de 17 de junio de 1893, el derecho de la Casa Ducal no admitía más limitaciones que las consignadas en las mismas y el de los pueblos era incompatible con la conservación del arbolado.

Por ello, dicha Real Orden también contemplaba la instrucción urgente de un expediente para la división de los montes, de tal forma que en unos tuviera plena propiedad el Duque de Medina Sidonia y en otro cada uno de los pueblos de María y Vélez Blanco y Vélez Rubio mancomunadamente. De esto se encargaría una Comisión Especial designada a tal efecto bajo la dirección del Ingeniero de Montes Domingo Olazábal que desempeñó esta tarea entre noviembre de 1894 y junio de 1898, cuando se termina de redactar la Memoria sobre refundición de dominios en los montes de María y Vélez Blanco, que será la piedra angular del proceso de partición de los montes.

Una de las virtudes de la memoria de Olazábal es su previsión de enlazar los trabajos de refundición con los de repoblación forestal encargados a la Comisión de Repoblación de la Cuenca del Segura, incluyendo un capítulo dedicado a los terrenos que el Estado debía adquirir entre los consolidados a favor de la Casa Ducal.

La división planteada por Olazábal, y aceptada por todas las partes implicadas en el proceso, asignaba a los pueblos un total de 75 montes, que suponían un 62% de la superficie forestal de los términos municipales de María y Vélez Blanco. En contraposición, el Duque de Medina Sidonia y Marqués de Los Vélez recibía los montes restantes, con una superficie menor, pero en los que se asentaba gran parte de la superficie arbolada, un 66,02% de la esta.

En cuanto a la estructura vegetal de los montes que pasaban a ser públicos, los asignados al pueblo de María carecían por completo de arbolado, mientras que los atribuidos mancomunadamente a Vélez Blanco y Vélez Rubio tan sólo tenían un 21% de su superficie cubierta por arbolado.

Tabla 1: Superficie forestal asignada a los pueblos. Fuente: Elaboración propia a partir de Olazábal (1898).

Municipio	Superficie forestal asignada a los pueblos			
	Total	Enclaves	Forestal	
			Arbolada	No arbolada
María	4904,40	799,68	0,00	4104,72
Vélez Blanco	15856,00	1003,48	3351,88	11500,64
TOTAL	20760,4	1803,16	3351,88	15605,36

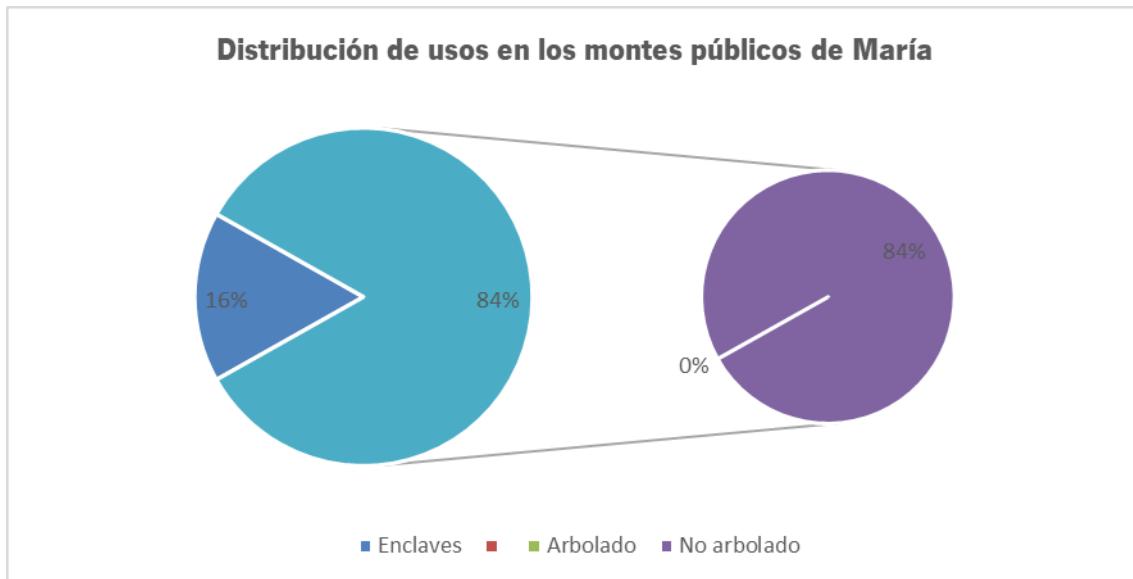


Figura 1: Distribución de usos en los montes públicos de María. Fuente: Elaboración propia a partir de Olazábal (1898).

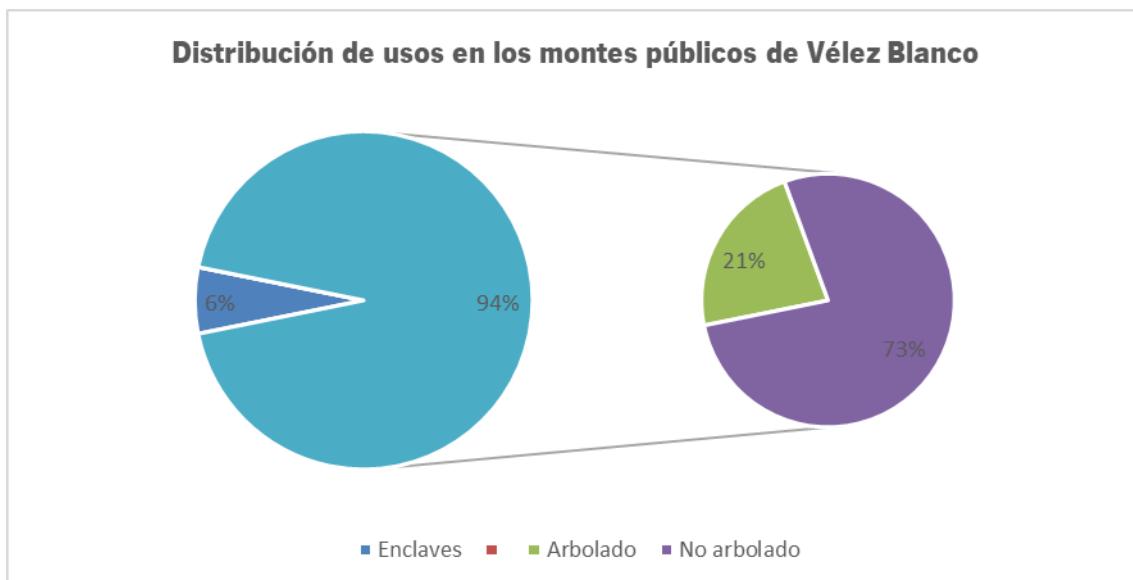


Figura 2: Distribución de usos en los montes públicos de Vélez Blanco. Fuente: Elaboración propia a partir de Olazábal (1898).

Este reparto fue respaldado por el Real Decreto de 21 de septiembre de 1900, que ordenaba, además, la consideración de estos montes como públicos y exceptuados de la desamortización, la revisión de las roturaciones existentes en estos con el fin de ejercitar los correspondientes derechos sobre las que resultasen arbitrarias, su sometimiento a los plazos, inspección y vigilancia del Distrito Forestal y finalmente, que se procediese a su repoblación inmediata. De esto último se encargaría la División Hidrológico Forestal del Segura en los años siguientes.

b. Restauración hidrológico-forestal (1888-1924)

Aunque estos trabajos se han ido sucediendo a lo largo del tiempo, a los efectos del presente trabajo se han considerado aquellos realizados entre 1888, cuando se publica el Decreto de 28 de julio de 1888 que crea las primeras comisiones de repoblación, y 1924, cuando se produce la reorganización del servicio forestal mediante el Real Decreto de 3 de julio.

En parte, la planificación y ejecución de este tipo de trabajos puede ser considerada como la respuesta técnica y política a las graves pérdidas humanas y materiales ocasionadas por las lluvias torrenciales del 14 de octubre de 1879 en las provincias de Alicante, Murcia y Almería y que algunos autores tasaron en 37 millones de pesetas, 761 muertos y 28005 personas sin hogar (Artigas, 1901).

Estas zonas ya padecieron episodios similares y, si bien se ejecutaron diversas obras hidráulicas para evitar sus devastadores efectos, lo cierto es que no faltaron voces que alertaron del riesgo de acometer dichas obras sin plantear la necesidad de examinar el estado de los montes que vertían sus aguas a las cuencas en las que se había originado el desastre, tal y como expresaría en repetidas ocasiones el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Almería (Montes, 1880) y al que acabarían dando la razón la destrucción provocada por la catástrofe de 1879.

Todo esto aconsejó la creación de una comisión que analizase las circunstancias que dieron lugar a tan desastrosas inundaciones, evaluar los daños causados y plantear soluciones más efectivas que las utilizadas hasta la fecha y cuyas conclusiones, en forma de memoria, fueron publicadas en 1880 (VVA, 1880).

En la línea de lo expresado por el Ingeniero Jefe de Almería, la Comisión recomendó la repoblación forestal como una de las principales medidas a considerar para evitar otra catástrofe, si bien no se planteaba como una actuación complementaria a la construcción de obras hidráulicas, sino más bien como una medida independiente, lenta y costosa. A las mismas, o a parecidas conclusiones llegaron los participantes en el Congreso contra las Inundaciones celebrado en Murcia en 1885, donde se señaló que, si bien la repoblación forestal no podía considerarse como remedio inmediato para corregir los desastres causados por las inundaciones en las provincias de levante, ejercían una influencia importante y reconocida en la regularización del régimen de las aguas procedentes de grandes lluvias y del derretimiento de nieves (Laviña, 1885).

Estas conclusiones se plasmaron en varias iniciativas legislativas. Así, la Real Orden de 3 de febrero de 1888 planteó la necesidad de contar con un plan sistemático de repoblación de las cabeceras de las cuencas hidrográficas de España. Este plan se concretó en el Decreto de 28 de julio de 1888, que contemplaba la creación de tres comisiones compuestas cada una por tres ingenieros de montes para la cuenca del Segura, del Júcar y del Lozoya, y otra con un único ingeniero para la repoblación de las dunas del suroeste de la península que se encargarían del cumplimiento de los estudios y trabajos ya mencionados.

Cada comisión se organizó planteando una división de las cuencas en porciones, de no más de 10000 hectáreas que, a su vez, se dividirían en perímetros que abarcasen un cierto número de afluentes, y cuya cabida no debería sobrepasar las 1000 hectáreas, a fin de realizar un estudio particular, lo más detallado posible de cada uno de ellos. Para la ejecución de los trabajos, las zonas de actuación se dividirían en secciones, al frente de cada una de las cuales se asignaría a un ingeniero, de tal forma que se pudiese evaluar su esfuerzo y responsabilidad.

De esta forma, los montes de la comarca de Los Vélez quedaron adscritos a la Comisión de Repoblación de la Cuenca del Segura, y encuadrados, a efectos de su estudio detallado, en dos porciones, correspondientes con las vertientes septentrional y meridional del Río Alcaide, cuyas descripciones fueron encomendadas a los Ingenieros de Sección Juan Ángel de Madariaga y

Eustaquio de los Reyes. Estos trabajos de reconocimiento finalizaron en 1896 y coincidieron en el tiempo con los realizados por la Comisión Especial encargada de la división de los montes planteada en la refundición de dominios.

Los documentos de “Descripción General y división en Perímetros” correspondientes a ambos perímetros (Madariaga, 1896; de los Reyes, 1896) referían el estado tan lamentable en el que se encontraban los montes públicos de la comarca, achacando el desastroso estado de estos a las cortas desordenadas y al pastoreo constante, ambos practicados de forma abusiva y sin límite, ignorando los Planes de Aprovechamiento establecidos por la Administración. A esto se le sumaba la presencia de una importante cabaña ganadera, así como de multitud de cortijos dispersos por el territorio, que aumentaban la presión sobre los montes, tanto por el pastoreo excesivo como por el riesgo de las roturaciones arbitrarias por parte de los vecinos.

Los trabajos de repoblación de los montes comprendidos en ambos estudios no tardarían en iniciarse gracias al impulso que el Estado proporcionó a la actividad hidrológico forestal y que se plasmó en sendos Reales Decretos de 7 de junio de 1901 en los que, por un lado, se creaba el Servicio Forestal, y por el otro, se aprobaran las instrucciones generales que regulaban su funcionamiento.

Estos Reales Decretos venían a actualizar la estructura definida en el Decreto de 28 de julio de 1888, estableciéndose diez Divisiones Hidrológico-Forestales, al frente de las cuales se hallaba un Ingeniero Jefe. Cada una de las cuencas asignadas a las Divisiones se dividía en secciones cada una de las cuales debía tener unas 10.000 hectáreas y al frente de la cual se encontraba un Ingeniero de Sección, responsable del replanteo y dirección e inspección de los trabajos que se realizasen en la misma. Los montes velezanos quedaron así incluidos dentro de la 6^a División Hidrológico Forestal, del Segura, formando parte de la 4^a Sección, montes del partido de Vélez Blanco y María.

Los trabajos de la sección comenzaron una vez se verificó la partición de los montes, de tal forma que, en poco menos de un año desde la aprobación del Real decreto de 21 de septiembre de 1900, se dictaron sendas Reales Órdenes, de 15 de octubre de 1901, que declaraban de utilidad pública, a los efectos de su expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales proyectados y que afectaban a los montes velezanos.

Las operaciones de restauración hidrológico forestal se apoyaron tanto en la adquisición de montes como en la defensa de la propiedad pública forestal, a través de los trabajos de deslinde y amojonamiento.

i. Adquisición de montes

La adquisición de terrenos se concentró en el término municipal de María. Aunque la mayor parte de estos pertenecían a los montes asignados al pueblo, también se compraron otros pertenecientes a particulares, siempre y cuando fuese necesario para garantizar el éxito de los trabajos.

En líneas generales se puede afirmar que existió buena voluntad tanto del Ayuntamiento como del resto de propietarios para facilitar la adquisición de terrenos. Así, con el primero se acordó un precio de adquisición muy inferior al de otros terrenos de características similares, mientras que, con los segundos, estas operaciones se hicieron de común acuerdo.

De esta forma el Estado se hizo, entre otros, con terrenos de los montes “Umbría de la Virgen y Perentín”, “Cuesta Colorada y del Pedregal”, “Loma de la Galica y Hoya de los Malos” y “Lomas del Hornillo del Campo”, a través de una serie de expedientes cuya tramitación se alargó durante casi un decenio (Tabla 2).

Tabla 2: Relación de terrenos públicos adquiridos por el Estado en el T.M. de María (1903-1914). Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de compra.

Montes	Adquisición
Umbría de la Virgen y Perentín	
Expediente 1	R.O. 15/12/1903
Expediente 2 (Privado)	R.O. 10/12/1904
Expediente 3 (Privado)	R.O. 30/12/1904
Lomas del Horno del Campo	R.O. 07/05/1914
Loma de la Galica y Hoya de los Malos	
Expediente 1	R.O. 27/01/1911
Expediente 2	R.O. 07/05/1914
Cuesta Colorada y del Pedregal	R.O. 27/01/1911

El análisis de los expedientes de adquisición y el de las correspondientes escrituras de compraventa revelan algunas discrepancias con respecto a los trabajos de refundición de dominios, tanto en lo referente a los límites como a las superficies de los montes.

En parte, estas diferencias se deben al desconocimiento de lo que se estaba adquiriendo. Así, mientras que en el expediente de “Umbría de la Virgen” queda claro que se compra parte del monte, el resto se menciona, indistintamente, que la adquisición de terrenos es parcial o total.

Si se asume la hipótesis de que los montes fueron adquiridos íntegramente, las discrepancias resultan llamativas (Tabla 3).

Tabla 3: Superficies asignadas a los montes públicos según los trabajos de refundición y resultantes tras las adquisiciones efectuadas por el Estado. No se incluye el monte “Umbría de la Virgen y Perentín” al haberse adquirido fincas sueltas.

Fuente: Elaboración propia.

Montes	Refundición			Adquisición		
	Forestal	Enclaves	Total	Forestal	Enclaves	Total
Cuesta Colorada y del Pedregal	168,76	0,00	168,76	149,85	0,3300	150,18
Loma de la Galica y Hoya de los Malos	222,56	0,00	222,56	146,98	8,8750	155,85
Lomas del Horno del Campo	192,00	47,6	239,60	55,18	0,4250	55,60
TOTAL	583,32	47,6	630,92	352,01	9,63	361,63

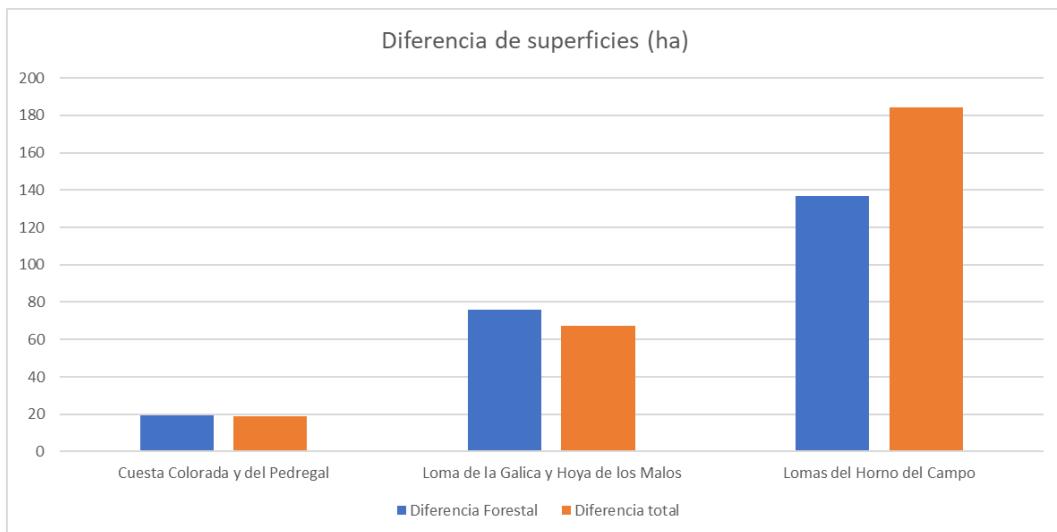


Figura 3: Diferencia de superficies de los montes “Cuesta Colorada y del Pedregal”, “Loma de la Galica y Hoya de los Malos” y “Lomas del Horno del Campo” según los trabajos de refundición y los expedientes de adquisición.

Estas diferencias, así como la forma en la que se tramitaron los expedientes, terminaron por alarma a la Junta de Montes que, ante esta disparidad, presumía que ni las superficies ni los planos levantados durante los trabajos de refundición y que sirvieron de base al Catálogo, coincidirían con los de expropiación.

“La Junta ha tratado de explicarse estas diferencias que pueden producir una pérdida de terrenos pertenecientes a montes públicos y teme que sea debido a que el resto de los montes públicos están usurpados por roturaciones, que sí podrían reivindicarse mientras los mismos pertenezcan al pueblo de María, se perderán desde el momento en que la parte que se trata de expropiar pase al Estado y no se intervenga por el servicio forestal los restos de los montes de los pueblos”

El Ingeniero Jefe de la Sección respondería a las inquietudes manifestadas por la Junta aduciendo que la Comisión Especial encargada de los trabajos de refundición no pudo examinar títulos de propiedad ni obtener los datos y antecedentes necesarios para distinguir los terrenos públicos de los pertenecientes a particulares y que, la escasez de tiempo con la que se desarrollaron estas operaciones impidió tener en cuenta los numerosos enclavados existentes en los montes, cuyo estudio y reivindicación de aquellas roturaciones arbitrarias se dejaban para más adelante.

Por las razones anteriores, continuaba su razonamiento, únicamente se sometieron a repoblación los terrenos considerados como indubitablemente públicos, respetando aquellos que pudiesen ser reclamados por particulares. Tal era el caso de algunos de estos montes, donde los terrenos incultos estaban mezclados con los cultivados, cuyos ocupantes podrían o no acreditar su posesión, pero que ostentaban ese carácter desde tiempo remoto o, al menos, desde antes de que comenzasen los trabajos de repoblación. Todo ello no suponía, sin embargo, el abandono del resto de terrenos a favor de los detentadores, ya que el Estado continuaría ejerciendo su tutela hasta que estuviesen deslindados y amojonados.

Para evitar tal estado de cosas, la Real Orden que aprobó el expediente de “Loma de la Galica y Hoya de los Malos” y “Lomas del Horno del Campo” también ordenó la realización de deslindes en todos los montes que se encontrasen en dichas condiciones, así como la inscripción en el Catálogo

de los terrenos adquiridos. De dicho Catálogo se eliminarían los montes expropiados totalmente a los pueblos, modificando aquellas inscripciones que sólo hubiesen hecho modificaciones parciales, tal y como se hizo años atrás con el monte “Umbría de la Virgen y Perentín”.

i. Defensa de la propiedad pública forestal

Los diferentes trabajos que se desarrollaron desde que comenzó la intervención pública en los montes de Los Vélez constataron la progresiva pérdida de terrenos forestales (Segado et. al., 2017). No obstante, este problema no fue exclusivo de los montes de la comarca, sino que afectó a la práctica totalidad de los montes en los que el Estado estaba desarrollando sus trabajos.

El problema crónico que suponía la usurpación de terrenos amenazaba, no sólo la integridad de dichos montes, sino también, y muy seriamente, a la mismísima propiedad pública forestal. Ejemplo de lo anterior es el testimonio recogido en la “Memoria de Reconocimiento de la Cuenca del Guadalentín” (Musso et. al., op. cit.), donde sus redactores señalaron que “apenas hay hectárea de terreno en monte público que un particular colindante o enclavado, no alegue posesión sobre ella”.

Por ello, y a la vez que se desarrollaban los trabajos de restauración, la Sección trabajó en la defensa de la propiedad pública forestal a través de los trabajos de deslinde y amojonamiento que se fueron desarrollando a lo largo de los años.

Así, entre 1912 y 1917, se aprobaron catorce deslindes correspondientes a montes que habían sido objeto de repoblación forestal o que aún conservaban una importante masa arbolada, con independencia de que hubiesen sido adquiridos o no por el Estado.

Tabla 4: Fechas de aprobación de los deslindes practicados entre 1901 y 1924. VB-VR (Vélez Blanco y Vélez Rubio mancomunadamente), M (María), M-E (María, con terrenos adquiridos por el Estado). Fuente: Elaboración propia a partir de expedientes de catalogación de montes.

Monte	Titular	Aprobación del deslinde
Loma del Águila	VB-VR	13/05/1912
Llano de Esquivel (Parte Norte)	VB-VR	04/07/1912
Umbría de la Mesa del Cerragil	VB-VR	18/06/1914
Hoya de las Yeguas	M	22/03/1916
Umbría de la Virgen	M-E	22/03/1916
Perentín	M	22/03/1916
Cuerda del Oso	VB-VR	21/04/1917
Cuesta Colorada y del Pedregal	M-E	27/04/1917
Coto de Montarviche	VB-VR	27/04/1917
Solana de Perentín	VB-VR	01/05/1917
Cañada del Panizo, Hoya Molina y Picapiñas	VB-VR	26/02/1919
Balencianos	VB-VR	18/11/1921
Cerro del Gabar	VB-VR	19/08/1924
Canaloba	VB-VR	21/08/1924

El estudio de varios de estos expedientes revela cómo los límites y superficies resultantes del deslinde coinciden prácticamente con los de las repoblaciones hechas hasta ese momento y/o con los consignados en los expedientes de adquisición de tal forma que, en conjunto, las variaciones son mínimas, pudiendo achacarse incluso a errores de medición. Sin embargo, estas cifras contrastaban con las consignadas en el Catálogo de Montes de 1901 y en los trabajos de refundición en los que éste se basaba (Tabla 5).

Tabla 5: Superficies asignadas a los montes públicos según los trabajos de refundición y resultantes de los expedientes de deslinde. Fuente: Elaboración propia a partir de Olazábal (1898) y expedientes de catalogación.

Monte	Refundición		Deslinde	
	Pública	Total	Pública	Total
Llano de Esquivel (Parte Norte)	137,04	179,92	120,8	165,87
Umbría de la Mesa del Cerrajil	74,72	78,4	83	84
Hoya de las Yeguas			69,5233	75,8733
Umbría de la Virgen	829,44	829,44	426,3033	426,7783
Perentín			266,0243	286,0743
Cuerda del Oso	204,52	204,52	201,125	203,425
Cuesta Colorada y del Pedregal	168,76	168,76	160,445	160,775
Coto de Montarviche	204,60	222,04	197,3	213,075
Solana de Perentín	222,16	232,44	143,625	143,625
Cañada del Panizo, Hoya Molina y Picapiñas	301,80	388,32	245,675	245,675
Valencianos	251,04	257,08	224,7858	239,55
Cerro del Gabar	923,76	1030,08	898,822	919,95
Canaloba	270,32	272,12	280,798	280,798

El resultado de estos trabajos muestra que las diferencias más acusadas se encuentran en varios montes de Vélez Blanco. Así, el denominado “Solana del Perentín”, perdió un 35,30% de su superficie original, y “Cañada del Panizo, Hoya Molina y Picapiñas”, un 18,65%. En el resto de los montes, o las pérdidas son significativamente inferiores, próximas o inferiores al 10%, o, incluso incrementan ligeramente su superficie pública (Gráfico 4).

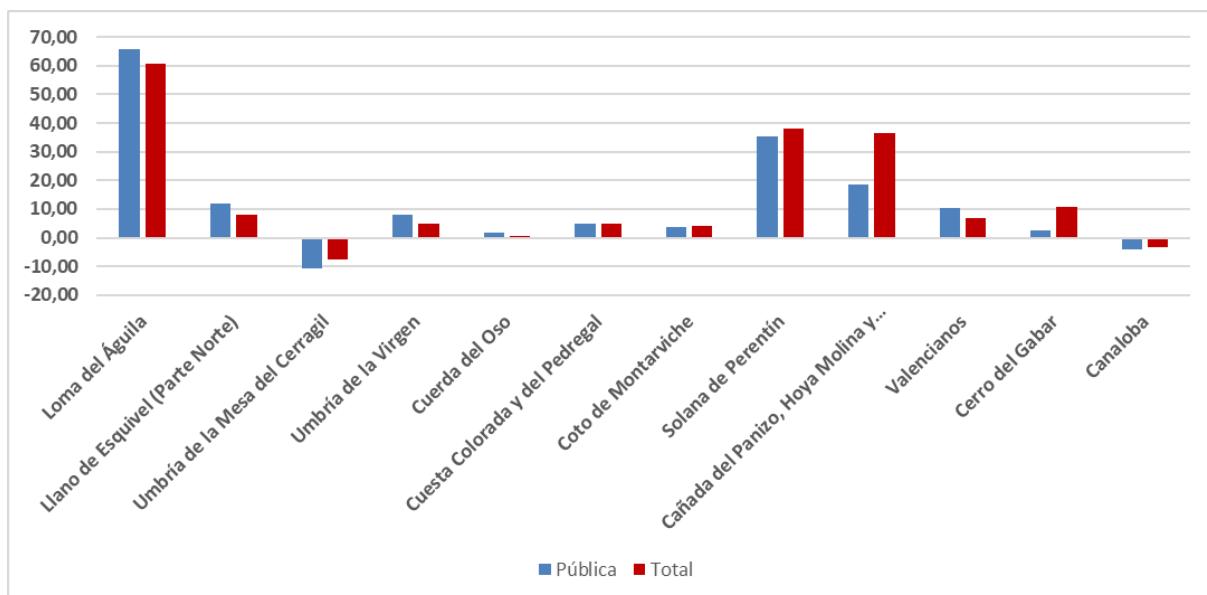


Figura 4: Variaciones de superficie (%) pública y total comparando los datos de los trabajos de refundición y los de los expedientes de deslinde practicados entre 1901 y 1924. Los porcentajes positivos indican pérdidas y los negativos ganancias de terrenos forestales. Fuente: Elaboración propia.

5. Discusión

La Real Orden de 31 de enero de 1879 supuso el inicio de la gestión pública de los montes de la comarca de Los Vélez que, a partir de ese momento, pasaron a considerarse como públicos a los efectos de su conservación, mejora y aprovechamiento, debiendo someterse a las prescripciones consignadas en la legislación forestal y plasmadas en unos planes científicos y ordenados, denominados Planes de Aprovechamiento.

No obstante, esta tutela de los montes por parte de la Administración forestal fue más nominal que real, pues, incapaz de imponer sus disposiciones, continuaron perpetuándose los abusos en los montes y, con ello, la inevitable destrucción de estos.

El deterioro sufrido por los montes y la incapacidad de la Administración para ponerle freno, (Segado y Zamora, 2016, Segado et al., op. cit.) culminó con la promulgación de la Real Orden de 17 de junio de 1893. Esta disposición, en la práctica, vació de contenido la intervención pública, al admitir que el derecho de la Casa Ducal no admitía más limitaciones que las consignadas en las concordias y el de los pueblos era incompatible con la conservación del arbolado. Considerando lo anterior, ordenaba instruir un expediente para la división de los montes, de tal forma que en unos tuviera plena propiedad el Duque de Medina Sidonia y en otro cada uno de los pueblos. De ello se encargaría una comisión especial dirigida por Domingo Olazábal.

Cuando, en 1894 dieron comienzo los trabajos de dicha comisión, uno de sus objetivos fue el de construir un plano lo suficientemente preciso que pudiera servir de guía tanto a la Comisión de repoblación del Segura como a cualquier funcionario que necesitase recurrir a dichos datos. Para dar una idea del detalle desplegado por esta comisión baste decir que se levantaron un total de 128 montes o rodales, de los cuales 48 tenían enclaves, tal y como aparecían inscritos en el Registro de la Propiedad, así como los caminos y accidentes geográficos principales, recorriéndose un total de 1.441,858 kilómetros a través de 9.861 estaciones.

Estos trabajos no estuvieron exentos de una buena dosis de pragmatismo, pues Olazábal, lejos de intentar recuperar la totalidad de terrenos descritos en las escrituras y cuya usurpación había sido denunciada en repetidas ocasiones (Escribano, 1882; Inchaurrandieta, 1891), se limitó a señalar los montes o rodales inequívocamente forestales, delimitando tanto sus límites como los enclaves encontrados en su interior. De esta forma, y en una suerte de “borrón y cuenta nueva”, el trabajo de la comisión asumía el retroceso de la superficie forestal, validando, de hecho, los terrenos colindantes o enclavados que habían sido usurpados hasta esa fecha, pero, al existir un detallado levantamiento topográfico, también permitía reconocer las intrusiones que se produjese a partir de ese momento.

De la calidad de los trabajos emprendidos por la comisión da idea de que puestos a disposición de Ayuntamientos y Casa Ducal no hubo protesta alguna, tomándose como base de las deliberaciones que habrían de producirse para concretar la división de los montes, alcanzándose un acuerdo que se ratificaría el 3 de julio de 1897 por el Ayuntamiento de María y el 6 de julio del mismo año por los de Vélez Blanco y Vélez Rubio, previa aprobación vecinal en alguno de los casos.

La Real Orden de 21 de septiembre de 1900 no sólo ratificó la división de los montes acordada entre los Ayuntamientos y la Casa Ducal de Medina Sidonia sino que también contemplaba la revisión de las roturaciones existentes en los montes que pasaban a poder de los pueblos, pero con la salvaguarda de que se reconocería la posesión de los terrenos cultivados desde antes del 17 de junio de 1893, fecha de la Real Orden que aprobó la instrucción del expediente de división. En la práctica, considerando el nivel de detalle desplegado, y exceptuando las pequeñas roturaciones a gran escala que la Comisión Especial encontró en determinados

montes, esto suponía reconocer “de facto” aquellas que constasen en los trabajos de refundición, pudiéndose actuar sobre aquellas que no figurasen en los mismos.

No obstante, cuando la División Hidrológico Forestal del Segura inició los trabajos de repoblación en la comarca, encontró diferencias significativas entre lo consignado en los trabajos de refundición y lo que su personal observó sobre el terreno. Esto hizo que únicamente se actuase sobre los terrenos considerados como indubitablemente públicos, quedando el resto a expensas de lo que se determinase en los deslindes que debieran practicarse.

Aunque los ingenieros de la División achacaban tales diferencias a la falta de exhaustividad de los trabajos de refundición, lo cierto es que una lectura detenida de la memoria de estos trabajos hubiese bastado para desmontar este argumento.

En realidad, al actuar de esta forma, la Administración parecía repetir el criterio de Olazábal de años atrás, es decir, hacer tabula rasa, delimitando los terrenos forestales existentes aún a costa de renunciar a la recuperación de aquellos que hubiesen sido usurpados.

Esta hipótesis se ve apoyada por lo reflejado en los expedientes de deslinde, en los que la Administración interpretó de forma muy favorable para los vecinos las disposiciones que establecía la legislación existente. Así, se aceptó que muchos de los terrenos cultivados tenían la suficiente antigüedad como para considerar su exclusión o se admitieron documentos privados o expedientes posesorios en lugar de los títulos auténticos de propiedad a los que se refería la normativa.

Para ello fue vital el apoyo de los Ayuntamientos, propietarios de los montes, a las reclamaciones de los particulares, pues validaron, en todo momento, las pretensiones de estos, bien mediante certificaciones, bien durante el acto de apeo, testificando que los terrenos cultivados lo estaban desde tiempos remotos o pertenecían a alguno de los predios cuyo propietario había presentado documentación.

No obstante, al aplicar estos criterios, la Administración no sólo renunciaba a su mejores armas para la defensa de la propiedad pública forestal, sino que sentaba un peligroso precedente para los deslindes ulteriores.

6. Conclusiones

La evolución de los montes de la comarca de Los Vélez a finales del siglo XIX y principios del XX se caracterizó por el progresivo deterioro de estos. A ello contribuyeron, entre otros factores, los aprovechamientos abusivos y desordenados, la presión ganadera, la práctica de roturaciones arbitrarias que en ellos se cometían o el ensanche de las propiedades colindantes.

La intervención pública iniciada como consecuencia de lo dispuesto en la Real Orden de 31 de enero de 1879 se encontró con graves problemas que impidieron detener estos abusos: incumplimiento de los planes de aprovechamiento, falta de capacitación de la guardería, escasez de personal facultativo, etc. No obstante, el principal fue el estado legal en el que se encontraban los montes, de tal forma que las medidas propuestas por el Distrito, que no podían menoscabar los derechos de las partes consignados en las concordias, resultaron, en la práctica, ineficaces.

La Real Orden de 17 de junio de 1893 estimó que la solución para erradicar o, al menos, frenar el deterioro de los montes, pasaba por dividir los montes entre la Casa Ducal y los pueblos, siendo sobre estos últimos sobre los que la Administración podría ejercer su labor fiscalizadora, sin perjudicar los derechos de los particulares.

Esta división, encargada a una comisión especial, fue ratificada por todas las partes implicadas y aprobada mediante el Real Decreto de 21 de septiembre de 1900. Los trabajos realizados para su consecución delimitaron los límites de las superficies inequívocamente forestales

y las de los enclaves en ellas existentes. El análisis de la memoria redactada por Olazábal permite afirmar que, renunciando a recuperar terrenos cuya usurpación ya había sido denunciada anteriormente por sus compañeros, no sólo favoreció el acuerdo entre las partes sino que también hizo tabla rasa: si bien el levantamiento topográfico asumía la pérdida de superficie forestal y validaba, de hecho, los terrenos colindantes y los enclaves, también permitía, desde ese momento, reconocer las posibles intrusiones que se produjesen en los montes.

En los años siguientes, y de la mano de la División Hidrológico Forestal del Segura, se desarrollaron diversos proyectos de restauración hidrológico forestal, entre los cuales se incluyeron, entre otros, aquellos relacionados con las adquisiciones de terrenos, con vistas a su posterior repoblación, y los de deslinde de montes. No obstante, el lapso transcurrido, por un lado, y la ausencia de seguimiento por parte de la Administración, por el otro, propiciaron una pérdida de terreno forestal que, sin ser tan alarmante como las vividas años atrás, no dejaba de ser significativa.

Así, y si bien el Estado tomó la iniciativa en la defensa de los montes iniciando el deslinde de algunos de ellos, la revisión de los distintos expedientes confirma que esta actuación se limitó, en la mayor parte de los casos, a delimitar las superficie inequívocamente forestal, ignorando las descripciones contenidas en los trabajos de refundición y consignadas en el Catálogo de Montes y, admitiendo, de esta forma las usurpaciones que habían venido produciendo hasta la fecha, todo ello con el apoyo de los Ayuntamientos que validaron, en la mayor parte de los casos, sus pretensiones.

Renunciando al uso de estos datos, la Administración se privó de sus mejores argumentos para recuperar los terrenos usurpados. De esta forma se puede hablar, no de un proceso de defensa de la propiedad pública forestal, sino más bien de uno de consolidación de esta, estableciéndose así un precedente que se iría repitiendo en posteriores deslindes.

A pesar de lo anterior, si bien la Administración forestal no logró frenar la pérdida de terrenos forestales, desde que comenzó a actuar sobre los montes de la comarca sí logró contenerla, de tal forma que se puede afirmar que su presencia contribuyó, de forma decisiva, a evitar degradaciones mayores en los mismos.

7. Agradecimientos

Los autores agradecen la colaboración prestada por los diferentes archivos consultados: Archivo Histórico Provincial de Almería, Consejo de Estado, Ducal de Medina Sidonia, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y del Fondo Documental del Monte, así como a su personal y al de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

8. Bibliografía

ARAQUE, E. 2009. Refundición de dominios y repoblación forestal en la porción andaluza de la cuenca del río Guadalentín. *Investigaciones geográficas*, 48: 9-37. Instituto de Geografía. Universidad de Alicante.

ARCHIVO DEL CONSEJO DE ESTADO (A.C.E.); 1883. Fomento (Montes). Legajo nº 5. Exp. N° 43.218.

ARCHIVO DEL CONSEJO DE ESTADO (A.C.E.); 1893. Fomento (Montes). Legajo nº 6. Exp. N° 74.190.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ALMERÍA (A.H.P.A.). 1882. Distrito Forestal. Gestión Forestal. Expedientes de ordenación. Expedientes de ordenación: Vélez Blanco y María. Signatura 9625-1. Escribano, J.M. 1882: Memoria sobre refundición de dominio de los montes de María y Vélez Blanco por incompatibilidad de servidumbre. Almería, 20 de mayo de 1882.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ALMERÍA (A.H.P.A.). 1891. Distrito Forestal. Gestión Forestal. Expedientes de reconocimientos de montes. Reconocimiento de Montes de Vélez Blanco y María. Signatura 12075-5. Inchaurrendieta, J.R.: Memoria justificativa de la marcha adoptada para dar inmediato cumplimiento a lo prevenido en la Real Orden de 14 de julio de 1883, con sujeción a las prevenciones de la Dirección General de Agricultura de 17 de Septiembre de 1890 confirmadas por Real Orden de 21 de Febrero de 1891. Vélez Rubio, 15 de mayo de 1891.

ARTIGAS, P. 1901. Trabajos hidrológico-forestales. Imprenta de Ricardo Rojas. 74 pp. Madrid.

COMISIÓN DE INGENIEROS, 1880. Memorias escritas por la Comisión de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Agrónomos nombrada por Real Orden de 31 de mayo del corriente año a petición de la Junta de Socorros de Senadores y Diputados para estudiar los efectos causados en esta provincia por la inundación del 14 al 15 de octubre de 1879 y los perjuicios inferidos en la huerta de Murcia, Alcantarilla y Lorca. Imprenta y litografía de Nicolás González. 37 pp. Madrid.

COMISIÓN DE REPOBLACIÓN DE LA CUENCA DEL SEGURA (C.R.C.S.). 1889. Reconocimiento de la cuenca del Río Guadalentín. 1889. Manuscrito.

COMISIÓN DE REPOBLACIÓN DE LA CUENCA DEL SEGURA (C.R.C.S.). 1901. Expediente de declaración de utilidad pública de los trabajos proyectados en la porción denominada "Vertiente septentrional del Río Alcaide". Manuscrito.

COMISIÓN DE REPOBLACIÓN DE LA CUENCA DEL SEGURA (C.R.C.S.). 1901. Expediente de declaración de utilidad pública de los trabajos proyectados en la porción denominada "Vertiente meridional del Río Alcaide". Manuscrito.

DE OLAZÁBAL L. 1898. Memoria sobre refundición de dominios en los montes de María y Vélez Blanco. Provincia de Almería. Manuscrito.

DE LOS REYES, E. 1896. Descripción general y división en perímetros. Cuenca del Luchena. 2ª porción. Vertiente meridional del Río Alcaide. Manuscrito.

DE MADARIAGA, J. 1896. Descripción general y división en perímetros. Cuenca del Luchena. 2ª porción. Vertiente septentrional del Río Alcaide. Manuscrito.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA (D.H.F.S.). 1903. Expediente de expropiación de la parte de monte público correspondiente al nº 45 del Catálogo que se titula “Umbría de la Virgen y Perentín” donde se efectúan trabajos de repoblación. Manuscrito.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA (D.H.F.S.). 1903. Expediente de expropiación de los terrenos que posee D. José Romero Gómez en el monte nº 45 denominado Umbría de la Virgen y Perentín. Manuscrito.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA (D.H.F.S.). 1903. Expediente de expropiación de la primera parcela de dicho perímetro denominada “Umbría de la Virgen” (Terrenos de particulares). Manuscrito.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA (D.H.F.S.). 1910. Expediente por el que el Ayuntamiento de María ofrece vender al Estado terrenos de los montes 47 y 48. Manuscrito.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA (D.H.F.S.). 1912. Expediente por el que el Ayuntamiento de María ofrece vender al Estado 184,8375 ha de terreno perteneciente a dichos montes (48 y 49). Manuscrito.

LAVIÑA, F. Conclusiones acordadas por el Congreso contra las inundaciones de Murcia. Revista de Montes, 198 y 199, Volumen IX: 185-192, 209-2018. Colegio de Ingenieros de Montes.

MIRAS, F. 1917. Trabajos realizados en la División hidrológico-forestal del Segura. Revista de Montes, 959, Volumen XL: 3-11. Colegio de Ingenieros de Montes.

REINO DE ESPAÑA. Real Orden de 31 de enero de 1879. Gaceta de Madrid, 24 de febrero de 1879, núm. 55: 528.

REINO DE ESPAÑA. Real Decreto de 21 de septiembre de 1900. Gaceta de Madrid, 27 de septiembre de 1900, núm. 270: 1219-1221.

REDACCIÓN. 1879. Las inundaciones de Murcia, Alicante y Almería. Revista de Montes, 67, Volumen III: 529-532. Colegio de Ingenieros de Montes.

SEGADO, G.; ZAMORA, R.; 2016. Forest conflicts and public intervention. The case of the forest of María and Vélez Blanco (Almería, Spain). 1879-1901. Forest Policy70 80-90.

SEGADO, G.; DE CASTRO, A.; ZAMORA, R. 2017. Intervención pública y protección de los montes: el caso de los Vélez (Almería) durante el periodo 1879-1901. Actas del 7º Congreso Forestal Español. Sociedad Española de Ciencias Forestales. 2017.